



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0011-2015-UTEA-CU

Abancay, 02 de julio del 2015

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 00363-2015-UTEA-CR de fecha 29 de mayo del 2015, que aprueba el Reglamento de Concurso público para cubrir plazas para nombramiento de Docentes Auxiliares a Tiempo Completo, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30220, publicada el 09 de julio del 2014 en el Diario oficial "El Peruano", se aprobó la nueva Ley Universitaria, disponiendo en su Artículo 60° "El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto".

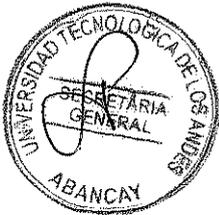
Que, la Universidad Tecnológica de los Andes, creada por Ley N° 23852 del 07 de junio de 1984, es persona jurídica de derecho privado asociativo sin fines de lucro. Con autonomía normativa de gobierno académico, administrativo y económico, conforme al Estatuto y Ley que nos asistan como Institución. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Que, por Resolución del Comité Electoral Universitario N° 11-2015-CEU-UTEA-AB, de fecha 28 de mayo del 2015, y de conformidad a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes y al Reglamento General de Elecciones Universitarias; Proclaman como candidato ganador al Rector que suscribe la presente resolución.

Que, por Resolución del Consejo Universitario N° 00363-2015-UTEA-CR de fecha 29 de mayo del 2015, se aprueba el Reglamento de Concurso Público para cubrir plazas para nombramiento de Docentes Auxiliares a Tiempo Completo, la cual consta de IV capítulos, 40° artículos y 06 Disposiciones Complementarias y finales.

Que, de conformidad al Informe presentado por el Asesor Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes, en la que opina la corrección de dicho Reglamento al igual que la rectificación de los cuadros adjuntos.

Que, mediante Informe N° 25-2015-UTEA/OCI de fecha 17 de junio del 2015, emitida por la Oficina de Control Interno (OCI), que por medio de sus





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Pag. 02) RES. DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0011-2015-UTEA-CU

conclusiones este Reglamento ha vulnerado la Ley Universitaria N° 30220, igualmente el estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, por lo que debe de declararse la nulidad de oficio de la Resolución del Consejo Universitario N° 00363-2015-UTEA-CR de fecha 29 de mayo del 2015.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 02 de julio del 2015, puesto en conocimiento la documentación pertinente, el Consejo Universitario en pleno ACORDÓ dejar sin efecto la Resolución del Consejo Universitario N° 00363-2015-UTEA-CR de fecha 29 de mayo del 2015, ameritando la emisión de la presente Resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, por acuerdo del Consejo Universitario de fecha 02 de julio del 2015, la Resolución del Consejo Universitario N° 00363-2015-UTEA-CR de fecha 29 de mayo del 2015, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración de cumplimiento estricto a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMÁN
Rector

Universidad Tecnológica de los Andes




Mag. Jorge Leonidas PINAZO DELGADO
Secretaría General

Universidad Tecnológica de los Andes

JLPD/SG.